



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de agosto dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00455-00

Corresponde al Despacho determinar si en el presente proceso es procedente conceder el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 19 de agosto de 2021, en cuanto a la decisión de no dar trámite a las excepciones previas presentadas en la contestación a la demanda.

Así las cosas, por haber sido presentado en tiempo oportuno el recurso de APELACIÓN, en contra de la providencia recurrida, en el efecto DEVOLUTIVO se concederá el mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 321 CGP, y se ordenará remitir el expediente a los Jueces Civiles del Circuito (R) de la localidad, a través del Centro de Servicios Administrativos. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 323 y siguientes CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación contra el auto del 19 de agosto de 2021, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Itagüí (R), a través del Centro de Servicios Administrativos, luego de correr, por secretaría, el traslado de que trata el artículo 326 CGP.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 148
fijado hoy 30 DE AGOSTO DE 2021

Radicado: 2020-00455-00

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e23cafc9fad281f67e53421e71b18f19162d9abbd6a557a0b57f216bc936b09**
Documento generado en 27/08/2021 12:48:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**